INFORME SUPERVISOR DE CONTRATO
CERTIFICACIÓN No. 2.

El Técnico Administrativo grado 10, **ALEXALBERTO VELASQUEZ SEGURA** del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en su condición de Supervisor del Contrato de SUMINISTRO No. 166 DE 2026, suscrito con **SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS,** identificado con Nit: 832008773 1 y representada legalmente por la señora **ELVIA QUEVEDO GARCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.401.438 de Cota.**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR A UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISION INSTITUCIONAL DEL IMRD DE COTA";** certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y/o actividades del contrato, durante el periodo correspondiente al **Segundo Corte** del **25 de abril al 10 de mayo de 2026** así:

1. Tramitar las garantías exigidas por el IMRD COTA y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes y servicios a entregar y prestar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. Tener disposición de vuelos nacionales con por lo menos dos (2) aerolíneas siempre y cuando la programación se realice con 15 días de anticipación.
5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
6. Remplazar en el término de la distancia los inconvenientes presentados por la inconformidad por parte de los Deportistas y el personal que utilizará las habitaciones que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
7. El contratista entregará las habitaciones en los hoteles del destino, con el tiempo necesario para su ocupación como objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones entregadas por los respectivos hoteles de ingreso y salida, sin que con ello se vean alteradas las actividades de los deportistas.
8. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de las Habitaciones a suministrar, la cantidad y de las características y calidad haciendo entrega a los representantes de los Deportistas y Coordinador General de la delegación quienes verificaran el estado y calidad de las Habitaciones que se reciben y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, los

costos y gastos generados por dicho acompañamiento estarán a cargo del IMRD y se facturarán en el corte correspondiente.

9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la EL IMRD-COTA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza.
10. Atender las solicitudes de tiquetes aéreos en rutas Nacionales e Internacionales, en clase económica que el IMRD Cota requiere a través del supervisor designado para en contrato y con las tarifas que mejor lo favorezcan.
11. Los pasajes serán proveídos de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el IMRD Cota para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete.
12. Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría en materia de ruta que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno de los deportistas que deben trasladarse a otras ciudades para desempeñar su competencia.
13. Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del aeropuerto y ello no generará costo adicional para el IMRD Cota.
14. El contratista llevará un registro fotográfico que evidencia las actividades a desarrollar. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
15. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
17. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.
23. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
24. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
25. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus

soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

26. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato Las demás que por ley o contrato le correspondan

Por lo anterior, solicito se realice el **SEGUNDO** pago correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($75.725.503) M/CTE**, de conformidad con lo establecido en la: "FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor de este contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 600.000.000) M/CTE, incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, y demás impuestos, tasas y contribuciones.,** Rubro. 2.3.2.02.02.006.4302002.198,9032- nombre- COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Fuente 9032- TASA PRO-DEPORTE. expedido por el tesorero general del IMRD de Cota.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de PAGOS MENSUALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el

Supervisor del Contrato. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda

- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.

Nota: Para este corte, se deja constancia de pago realizado del requerimiento **012** hasta el requerimiento **026.**

Balance de ejecución:

Valor Inicial **CONTRATO No. CPS-166-2026**	**$**	**600.000.000**
Valor Total **CONTRATO No. CPS-166-2026**	**$**	**600.000.000**
Valor a pagar Acta de Corte No. 001 de 2026	**$**	**76.992.243**
Valor a pagar Acta de Corte No. 002 de 2026	**$**	**75.725.503**
Valor Total Ejecutado	**$**	**152.717.746**
Saldo por Ejecutar	**$**	**447.282.254**

El supervisor: **Alex Alberto Velásquez Segura,** Técnico administrativo, da fe del cumplimiento de las actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista desarrolladas de acuerdo con el objeto contractual y las cuales se certifican en este informe, dentro del periodo de ejecución reportado; acreditando un cumplimiento hasta la fecha. **Acta de corte No. 002,** del **25 de abril al 10 de mayo de 2026.**	**OTRAS OBSERVACIONES** El contratista adjuntó certificación firmada, declarando estar a paz y salvo respecto a seguridad social y Aportes parafiscales, de conformidad con el Articulo 50 Ley 789 de 2002. Certificación firmada de abril de 2026 de los corrientes.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
REVISADO POR:	Alex Alberto Velásquez Segura –Coordinador Escuelas de Formación y Supervisor.		15/05/2026
APROBADO POR:	Elsa Leonor Jany Guzman – Directora Imrd		15/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disipaciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad